

**AYUNTAMIENTO DE MIEZA**  
**ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN**  
**CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA**  
**EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

---

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. LORENZO GARCÍA PACO

**CONCEJALES**

D.ª ROSA HERNÁNDEZ GARCÍA

D. AURELIO MARTÍN MARTÍN

D. ISMAEL GARCÍA CARRETO

D. PABLO HERRERO VICENTE

D. ALEJANDRO ÁLVAREZ PASCUAL

D. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CARRETO

**CONCEJALES AUSENTES**

**SECRETARIO-INTERVENTOR**

D. JOSÉ ÁNGEL MATEOS GONZÁLEZ

En Mieza, a veintiséis de septiembre de dos mil catorce, siendo las veintidós horas, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores concejales que al margen se expresan, previamente citados en forma legal y en primera convocatoria, con el fin de celebrar la sesión expresada.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Lorenzo García Paco y actuó como Secretario-Interventor el que lo es de la Corporación.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia y constatada la existencia de quórum para la válida constitución de la sesión, permaneciendo presentes todos los concejales a lo largo de la misma.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Vista el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2014, el Sr. Presidente pregunta si hay que hacer alguna manifestación o aclaración, hallándose conforme y siendo aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 4.**

Seguidamente se da cuenta del expediente al efecto tramitado, en el que se propone la modificación del vigente presupuesto mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio de 2013, pues según explica el Sr. Alcalde en su providencia del pasado día 15 del presente mes, *en este Ayuntamiento ha surgido la necesidad de realizar unos gastos que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio sin perjuicio de los intereses municipales, o que se estima conveniente y oportuno realizarlos en el presente ejercicio. Dichos gastos son, principalmente, los siguientes: el pintado exterior del edificio de usos múltiples de las antiguas escuelas y el mural que decora los antiguos lavaderos; la colocación de bandas de pavimento reductoras de la velocidad en la Calle Cereza; vallas de hierro para las calles del recorrido del encierro; cierta aportación de fondos propios para la contratación de trabajadores desempleados con subvenciones y mayores gastos en la “partida” de fiestas y en la de estudios y trabajos técnicos, detallándose los importes que se precisan en cada aplicación presupuestaria.*

Acto seguido toma la palabra D. Alejandro Álvarez, preguntando si para realizar esas obras se piden varios presupuestos, respondiendo quien suscribe que no se han pedido porque se trata de contratos menores, que son aquellos que para obras no superan los 50.000 euros y para los suministros 18.000, sin incluir el IVA, los cuales se pueden adjudicar directamente conforme determina el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vistos los informes de Secretaría-Intervención, sometida la propuesta a votación, por unanimidad de los miembros de la Corporación se acordó:

1.º APROBAR inicialmente el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, en los siguientes términos:

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:**

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito que precisa (€)
155 609 00	Bandas reductoras de velocidad	2.900,00
338 629 01	Vallado para el recorrido del encierro	4.900,00
330 632 00	Pintura exterior edificio “escuelas” y mural en lavaderos	5.900,00

## **SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:**

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito que precisa (€)
241 160 00	Seguridad Social	2.000,00
155 227 06	Estudios y trabajos técnicos	700,00
338 226 09	Actividades culturales y deportivas	2.500,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS: 18.900,00 €

El importe de la anterior propuesta, y por lo que se refiere tanto a los suplementos de crédito como a los créditos extraordinarios, se puede obtener de los siguientes recursos:

### **CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**

De la liquidación del Presupuesto General de 2013, aprobada por Decreto de la Alcaldía con fecha 21 de febrero de 2014, se desprende un remanente de tesorería para gastos generales de 144.323,59 euros, importe del que está disponible en esta fecha 104.550,73, al haberse tramitado ya otro expediente como el que nos ocupa, y que debe ser utilizada en primer lugar, aunque no lo exija expresamente la legislación, precisando en este momento la cantidad indicada de 18.900,00 €.

2.º Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial, por término de quince días hábiles mediante anuncios publicados en el B.O.P. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.º Que el expediente aprobado inicialmente se considerará aprobado definitivamente si no se presentan reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1, en relación con el 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, anunciando en los mismos medios el resumen por capítulos de las aplicaciones suplementadas y de los créditos extraordinarios.

### **3.- SUPRESIÓN, IMPOSICIÓN Y MODIFICACIÓN DE TRIBUTOS Y DE SUS CORRESPONDIENTES ORDENANZAS FISCALES.**

Visto el expediente instruido por iniciativa de la Alcaldía, que en su memoria de fecha 12/09/14 señala lo siguiente: *en 2012 este Ayuntamiento aprobó la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, que entró en vigor en 2013, habiendo sido impugnada en vía contencioso-administrativa la liquidación efectuada. Vista la información facilitada por Bufete Gonzalo SLP, Asesoría Jurídica de la Federación Nacional de Asociaciones y Municipios con centrales hidroeléctricas y embalses, según la cual los tribunales han validado su modelo de ordenanza, si bien en varias sentencias han dicho que las cuotas eran elevadas, han elaborado otro modelo de ordenanza de la tasa por ocupación del dominio público local, con la que creen tener la seguridad de que los Ayuntamientos cobrarán cada año, aunque sea en menor cuantía.*

*En vista de lo anterior, el 28 de julio, por esta Alcaldía se dictó un decreto encomendado a la Asesoría Jurídica ya referida la confección, sin coste adicional para el Ayuntamiento, de la nueva ordenanza con el estudio técnico-jurídico-económico que fundamente las nuevas tarifas, debiendo derogarse la Ordenanza aprobada en 2012.*

*Por otra parte, la Ponencia que fija los valores de los bienes inmuebles urbanos fue aprobada en 2006, cuando los valores de mercado eran bastante altos debido a la denominada "burbuja inmobiliaria", si bien el aumento de valor se va repercutiendo en los diez años siguientes, por lo que, si bien el tipo impositivo es más bien bajo, ya que está fijado en el 0,50, sería conveniente bajarlo en tres décimas, quedando por tanto en el 0,47.*

*Así mismo, en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está prevista la exención para los recibos o liquidaciones inferiores cuya cuota líquida sea inferior a tres euros para los urbanos y de seis para los rústicos, proponiéndose que para estos últimos la exención también los sea para los inferiores a tres, que es la cantidad límite en la que Regtsa (el Organismo Autónomo de la Diputación en la que está delegada su recaudación) estima antieconómico la emisión de recibos en este impuesto.*

*Por todo ello, esta Alcaldía propone:*

**1º. La derogación de la Ordenanza Fiscal nº 17, reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.**

2º. La imposición de la **Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos**, que se regulara mediante la Ordenanza Fiscal nº 19.

3º. La **modificación de Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles**, estableciendo el tipo de gravamen del artículo tres en el 0,47% para los inmuebles urbanos; el artículo dos, referido a las exenciones, quedaría en los términos siguientes:

En aplicación del artículo 62.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales., y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:

A) Urbanos que su cuota líquida sea inferior a 3,00 euros.

B) Rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 3,00 euros.

Justificada la necesidad, oportunidad y legalidad de proceder a la supresión, imposición y modificación de los siguientes tributos locales:

A) **SUPRESIÓN:**

- TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

A) **IMPOSICIÓN:**

- TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS.

B) **MODIFICACIÓN:**

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES,

Examinadas las Ordenanzas correspondientes, redactadas al efecto, así como todo lo actuado sobre el particular obrante en el expediente, particularmente los informes técnicos-jurídicos-económicos, y teniendo en cuenta que se han cumplido todos los requisitos legales previstos en las Leyes 7/85, de 2 de abril, y R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que esta Corporación es competente para el acuerdo de que se trata, por unanimidad de los miembros presentes se acuerda, con carácter provisional:

1.- SUPRIMIR la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local y DEROGAR las Ordenanza fiscal que la regula.

2.- IMPONER la referida tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos y APROBAR la Ordenanza fiscal que las regula.

3.- MODIFICAR el tributo local anteriormente mencionado y APROBAR la modificación de la Ordenanza reguladora del mismo.

4.- Que este acuerdo y su expediente, se exponga al público, mediante anuncios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y B. O. de la P. durante un plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar la documentación, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

5.- De las reclamaciones presentadas, en su caso, se dará cuenta a este Pleno para su resolución, y, si no se produjeran, este acuerdo quedará elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley de Haciendas Locales.

6.- Producido el acuerdo definitivo, se publicará en el B. O. de la P. con el texto íntegro de la modificación o de la nueva ordenanza fiscal, según proceda, haciendo saber que contra los acuerdos definitivos de modificación y ordenación, los interesados podrán interponer recurso contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

#### **4.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES Y MUNICIPIOS CON CENTRALES Y EMBALSES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO.**

Visto el oficio del Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones y municipios con centrales hidroeléctricas y embalses, mediante el cual se comunica a este Ayuntamiento la firma, el día 10 de julio de 2014, del convenio de colaboración entre la Dirección General del Catastro y la propia Federación, que actúa en representación y defensa de los municipios que la integran, en cuyos términos municipales se ubican centrales de producción hidroeléctrica, embalses y otras instalaciones energéticas, similares de las relacionadas en el artículo 23 del RD 417/2006, en lo concerniente a toda la problemática derivada de la existencia de tales bienes o a su futura implantación, en el ámbito tributario y en especial del Impuesto sobre bienes Inmuebles (IBI), y dado que este Ayuntamiento está afectado por este tipo de bienes especiales, por unanimidad de los miembros de la Corporación **SE ACUERDA:**

1º. Adherirse en todos sus términos al convenio de colaboración suscrito entre la Dirección General del Catastro y la Federación Nacional de Asociaciones y municipios con centrales hidroeléctricas y embalses, en Madrid, el 10 de julio de 2014.

2º. Delegar formalmente en la Federación la representación en cuantos trámites correspondan a este Ayuntamiento en relación con los trabajos catastrales de los bienes inmuebles de este municipio a que se refiere el convenio, y así se concrete entre la Federación y este Ayuntamiento, a través de su Asesoría Jurídica.

3º. Trasladar copia certificada de este acuerdo íntegro al Consejo Territorial de la Propiedad inmobiliaria de esta provincia, poniéndolo en su conocimiento, y que a su vez sirva de solicitud de informe de dicho Consejo, como prevé el convenio, e interesando una rápida contestación favorable a este Ayuntamiento, o siguiendo el convenio, comunicado a la propia Federación.

4º. Trasladar también copia certificada íntegra de este acuerdo a la Dirección General del Catastro en cumplimiento también del convenio, con el fin de iniciar a la mayor brevedad cualquiera de los trámites de colaboración previstos.

#### **5.- FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2015.**

Dada cuenta del oficio remitido por el Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, registro de entrada nº 329 de 4 de septiembre, por el que, de conformidad con los artículos 37 del Estatuto de los Trabajadores y 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, se requiere a este Ayuntamiento para que remita certificado del acuerdo del Pleno relativo a las fechas que el próximo año tendrán el carácter de fiestas locales, por el Sr. Alcalde propone que para el año 2015 las fiestas locales vuelvan a ser los días 20 de enero y 8 de septiembre, que caen en martes, propuesta que sin debate es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

#### **6.- INFORME DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por esta Secretaría se da cuenta sucinta al Pleno de los siguientes Decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada:

- Resolución de 17/06/2014, por la que, conforme al informe emitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, se otorga a D. Juan Antonio Rodríguez Martín autorización durante un mes para proceder a la captura de perros asilvestrados, debido a los ataques que presumiblemente estos animales continuaban llevando a cabo contra algunas explotaciones de ovino, originando la muerte de varias ovejas.
- Resolución de 20/06/2014, por la que se concede a la Parroquia de Mieza una subvención por importe de 1.000,00 euros para la adquisición de una imagen de San Sebastián esculpida en piedra, para que sea colocada en la hornacina de la fachada este de la iglesia.
- Resolución de 27/06/2014, por la que se acepta la inversión a ejecutar con cargo a los Planes Provinciales 2014-2015, por importe total de 35.862,36 euros, de los que 22.789,50 son aportados por la Diputación y el resto por el Ayuntamiento, para la obra denominada *Reposición de firme en las Calles Vilvestre, Cerezal y Ángeles*, adquiriendo el compromiso de efectuar dicha aportación.

- Decreto de 04/07/2014, por el que se otorga a D. David Pascua García tarjeta de armas Tipo B, para una carabina de aire comprimido de 4,5 mm
- Resolución de 17/07/2014, por la que se adjudica a la empresa MARTÍN HOLGADO OBRA CIVIL, S.L. la ejecución de la obra de los Planes Provinciales, en el cantidad indicada de 35.862,36 euros (IVA incluido).
- Decreto de 21/07/2014, por el que se acepta la subvención directa concedida por la Diputación Provincial para la contratación temporal de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, según las bases publicadas en el BOP nº 132 del 11 de julio, y por importe de 5.000,00 euros. Esta subvención se ha concedido a los 123 Aytos. no incluidos en la subvención concedida por la Junta de Castilla y León según resolución de 30 de mayo de los corrientes.
- Decreto de 28/07/2014, por el que se encomienda a los servicios técnicos y jurídicos de la Federación Nacional de Asociaciones y Municipios con Centrales Hidroeléctricas y Embalses, través de su Gabinete Jurídico *Bufete Gonzalo* y sin coste, la redacción de una nueva ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del Dominio Público Local de las empresas de suministros del sector de la energía.
- Decreto 01/08/2014, por el que se aprueba la celebración de los festejos taurinos con motivo de las fiestas del presente año.
- Decreto de 01/08/2014, por el que, al amparo de lo establecido en la Base 2ª de Ejecución del Presupuesto, se crea la aplicación presupuestaria 312 625 00, denominada *Mobiliario para el consultorio médico*, con cargo a la cual se abonaría a la empresa Marprieh, S.L. el importe de la adquisición de dos sillas, por importe de 176,66 €.
- Resolución de 05-08-2014 por la que se otorga el alta en el Padrón Municipal de Habitantes a D. AMARO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en la Plaza Humilladero nº 13, causando baja en el de MADRID.
- Decreto de 22/08/2014, por el que, al amparo de la convocatoria publicada en el B.O.P. nº 148 de 24 de julio, se solicita a REGTSA subvención para gastos corrientes del presente año.
- Resolución de 18-09-2014 por la que se aprueba el expediente de modificación del presupuesto del presente ejercicio nº 3 mediante la generación de créditos por ingresos, correspondiente a la subvención ya mencionada de la Diputación Provincial para la contratación temporal de trabajadores desempleados, por importe de 5.000,00 euros, produciéndose las correspondientes altas en las aplicaciones de gastos e ingresos.
- Decreto de 22-09-2014, por el que se aprueba la convocatoria de la presente sesión, fijándose el correspondiente orden del día.
- Resolución de 25-09-2014 por la que, a instancia de sus padres, se otorga el alta por nacimiento en el Padrón Municipal de Habitantes a ESTEFANÍA AUGUSTO ESCOBAR, en la Plaza de la Constitución nº 2.

## 7.- OTROS INFORMES.

En este punto, por el Sr. Alcalde se informa al Pleno de lo siguiente:

- ⇒ Relación de gastos e ingresos de mayo a agosto de 2014 que se ha entregado con la convocatoria.
- ⇒ Inminente comienzo de la obra de reforma de la fuente del Valle la Cruz, que ejecuta la Agrupación Europea de Cooperación Territorial Duero-Douro dentro del programa Frontera Natural.
- ⇒ Con la ayuda de la pala de la Mancomunidad se ha aseado el Arroyo *La Cana* y se ha colocado un tubo. En este momento interviene D. Miguel Ángel Rodríguez para sugerir que el tubo sea grande, que es el mismo trabajo, añadiendo que en el puente que se reparó el año pasado el agua va por arriba y que es mejor hacer las cosas de una vez. Por su parte, el Sr. Alcalde entiende que con eso es suficiente y que si viene mucha agua pasa por las lastras.

## **8.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto por la Presidencia el turno de mociones, ruegos y preguntas, D. Miguel A. Rodríguez pregunta por la piedra y el águila que se han puesto en parcela de la Peña del Águila.

El Sr. Alcalde responde que la placa en recuerdo del donante de la parcela se ha colocado en el monolito y el águila de hierro en la piedra que había anteriormente, añadiendo que en su momento se le había prometido a la familia que hizo la donación que se “pondría algo más elegante”.

Y no teniendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la Sesión, siendo las veintidós horas cuarenta minutos del día indicado, de la que se extiende la presente acta, que yo como Secretario certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA: para hacer constar que la transcripción del anterior Acta se extiende desde el folio 3515964 0A01 reverso hasta el folio 3515967 0A01 anverso.

EL SECRETARIO